



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 21 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2023 17:35:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001468-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, presentados por Ramírez Moreno Ciro Juan, Soriano Sal y Rosas Mark Yonel, Sanchez González Juan José, Cadillo Vásquez Hugo Luis Iván, Julca Mamani Elizabeth Cristhy y Pineda Huayaney Janett Hariklia, todos de fecha 18 de septiembre del 2023; y el informe N° 001379-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 21 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, los servidores señalados en el visto, solicitaron descanso vacacional por los siguientes periodos:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
18/9/2023	Ramírez Moreno Ciro Juan	2/10/2023 al 8/10/2023	7
18/9/2023	Soriano Sal y Rosas Mark Yonel	2/10/2023 al 16/10/2023	15
18/9/2023	Sanchez González Juan José	29/9/2023 al 5/10/2023 y 20/10/2023 al 27/10/2023	7 y 8
18/9/2023	Cadillo Vásquez Hugo Luis Iván	28/09/2023 al 12/10/2023	15
18/9/2023	Julca Mamani Elizabeth Cristhy	11/10/2023 al 17/10/2023 y 27/11/2023 al 3/12/2023	7 y 7
18/9/2023	Pineda Huayaney Janett Hariklia	10/10/2023 al 16/10/2023	7

Tercero.- Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe N° 001379-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 21 de septiembre del 2023, señalando que se declare procedente las vacaciones de los servidores Ramírez Moreno Ciro Juan, Soriano Sal y Rosas Mark Yonel, Sanchez González Juan José, Cadillo Vásquez Hugo Luis Iván, Julca Mamani Elizabeth Cristhy





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

[por el primer periodo solicitado] y Pineda Huayaney Janett Hariklia, quienes cumplen los requisitos exigidos: récord vacacional, el visto bueno de sus jefes inmediatos y la presentación de su solicitud con una antelación no menor de siete días hábiles. En el caso de la servidora Juica Mamani Elizabeth Cristhy, se precisa que solicita dos periodos fraccionados del 11 al 17 de octubre del 2023 y del 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2023, debiendo declararse improcedente este último periodo solicitado.

Cuarto.- Ahora bien, a tenor de lo peticionado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Noveno.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, las vacaciones peticionadas por los servidores: **Ramírez Moreno** **Ciro Juan**, **Soriano Sal y Rosas** **Mark Yonel**, **Sanchez González** **Juan José [primer periodo]**, **Cadillo Vásquez** **Hugo Luis Iván**, **Julca Mamani Elizabeth Cristhy [primer periodo]** y **Pineda Huayaney** **Janett Hariklia**, se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, resultan amparables ambas peticiones, máxime cuando los recurrentes cuentan con récord vacacional, presentaron su solicitud con más de 7 días hábiles de anticipación y tienen el visto bueno de sus jefes inmediatos.

Décimo.- Respecto al segundo periodo vacacional pretendido por el servidor **Sanchez González Juan José**, se advierte que este finalizaría el día viernes 27 de octubre del 2023, por tanto, se debería adicionar los días sábado y domingo siguientes a tenor del literal b) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, quedando de la siguiente manera desde el día 20 al 29 de octubre de 2023, haciendo un total de 10 días; empero, el servidor solo cuenta con 7 días de récord vacacional pendiente de goce, de acuerdo a lo informado por la oficina de Coordinación de Personal de esta Corte, siendo así, la solicitud por dicho periodo deviene en improcedente; dejándose a salvo su derecho de peticionar el goce de sus vacaciones pendientes observando las disposiciones de imperativo cumplimiento.

Undécimo.- Por otro lado, se tiene que la petición de descanso vacacional del segundo periodo de la servidora **Julca Mamani Elizabeth Cristhy**, del 27 de noviembre al 3 de diciembre del presente año, se enmarcaría fuera de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, toda vez que en este se dispuso que los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio **entre los meses de abril a noviembre del mismo año**, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido, de tal forma, se verifica que la solicitud, no cumple con la exigencia señalada en la Resolución Administrativa señalada. Ahora bien, teniendo en cuenta que la recurrente cuenta con récord vacacional, se deja a salvo su derecho de peticionar el goce de sus vacaciones, observando las disposiciones de imperativo cumplimiento.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de vacaciones formulada por los servidores **Ramírez Moreno** **Ciro Juan**, **Soriano Sal y Rosas** **Mark Yonel**, **Sanchez González** **Juan José**, **Cadillo Vásquez** **Hugo Luis Iván**, **Julca Mamani Elizabeth Cristhy** y **Pineda Huayaney** **Janett Hariklia**; en consecuencia, **se concede descanso vacacional** por los siguientes periodos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL	TOTAL
---------------------	--------------------	-------





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

	SOLICITADO	DE DÍAS
Ramírez Moreno Ciro Juan	2/10/2023 al 8/10/2023	7
Soriano Sañy Rosas Mark Yonel	2/10/2023 al 16/10/2023	15
Sanchez González Juan José	29/9/2023 al 5/10/2023	7
Cadillo Vásquez Hugo Luis Iván	28/09/2023 al 12/10/2023	15
Julca Mamani Elizabeth Cristhy	11/10/2023 al 17/10/2023	7
Pineda Huayaney Janett Hariklia	10/10/2023 al 16/10/2023	7

Artículo Segundo.- Declarar improcedente la solicitud de vacaciones de la servidora Julca Mamani Elizabeth Cristhy, en el extremo del periodo del 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2023, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Declarar improcedente la solicitud de vacaciones del servidor Sanchez González Juan José, en el extremo del periodo del 20 de octubre al 27 de octubre del 2023, por las razones expuestas en la presente resolución

Artículo Cuarto.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de los servidores antes referidos, debiendo descontar el periodo que se les concede en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Coordinación de la Central Única de Notificaciones, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración del Módulo Penal Central, Sub Administración del Módulo Penal – SNEJ, los recurrentes y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

